

Jueves, 13 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación modificación del acuerdo de implantación de la carrera profesional horizontal.

El pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2025, ha adoptado por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE IMPLANTACIÓN DE LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, PARA EL RECONOCIMIENTO ÍNTEGRO DEL NIVEL 2 CON EFECTOS ECONÓMICOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2025 E INCLUSIÓN DEL PLAN ANUAL DE VALORACIÓN ACTUALIZADO A EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DISTINTOS NIVELES.

Visto que por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión de fecha 17-01-2024, fue aprobada por unanimidad modificación del Acuerdo de Implantación de la Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Miajadas en los términos siguientes:

Una vez que el Ayuntamiento de Miajadas tiene regulada, desde hace unos años, la Carrera Profesional horizontal de las/os empleadas/os públicas/os que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Miajadas, se establece que el reconocimiento de los distintos niveles en los que se estructura la carrera profesional horizontal requiere, además de cumplir el requisito de permanencia alcanzar la puntuación mínima fijada para superar el proceso de valoración, que está conformado por los méritos de formación, transferencia, innovación y la difusión de conocimientos.

Para el pleno desarrollo de ello se elabora el Plan Anual de Valoración a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Miajadas, plan que establecerá y desarrollará de forma gradual los requisitos y méritos a valorar, la puntuación que corresponde a cada uno de ellos y la puntuación mínima del citado proceso necesaria para acceder al nivel superior de carrera profesional horizontal.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La complejidad del plan estriba en ofrecer a todas las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de Miajadas la posibilidad cierta de poder progresar en el sistema de niveles de carrera profesional, con independencia del/los apartados del baremo que se utilicen para este fin, ya que la confección de un baremo donde todos puedan obtener puntos en todos los ítems resulta materialmente imposible por la ya mencionada disparidad de funciones, características de los puestos de trabajo, organización y/o ubicación de los centros de trabajo, etc., además una vez una vez aprobado este plan el acceso a los distintos niveles será igualatorio para todas/os al quedar fijados los criterios de valoración.

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme a los principios de transparencia, objetividad, proporcionalidad, imparcialidad y no discriminación, y siguiendo unos indicadores fiables para su correcta cuantificación, en beneficio de un mayor compromiso y profesionalización de las/os empleadas/os públicos al servicio del Ayuntamiento de Miajadas se presenta:

“El Plan Anual de Valoración efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Miajadas.

Primero. Ámbito de aplicación.

El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Miajadas y que tenga la condición de empleada o empleado público, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato o nombramiento, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por el Ayuntamiento de Miajadas, que deberán adaptarse en sus principios básicos a lo previsto en el TREBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de que el siguiente Plan de Valoración no se aprobara antes del inicio del año correspondiente, este plan se considerará automáticamente prorrogado hasta la aprobación del nuevo.

Segundo. Requisitos.

En el nivel inicial, se encontrarán todos/as los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Miajadas que ostenten la condición de personal funcionario de carrera, laboral fijo, personal interino y personal indefinido, y se encuentren en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Este nivel no estará retribuido. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría, especialidad o, en su caso, grupo de titulación en el que el/a empleado/a se encuentre en servicio activo.

Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública.

Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.

Cuando un/a empleado/a público/a que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore al Ayuntamiento de Miajadas desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles ya reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de esta Ayuntamiento.

Los requisitos y méritos objeto de valoración, la forma de acreditarlos, su puntuación y la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración en el acceso a cada nivel de carrera profesional horizontal, serán los contenidos en el presente Plan.

Para alcanzar la puntuación mínima necesaria para superar el proceso de valoración no será necesario obtener puntos en los distintos bloques de baremación, pudiendo alcanzarse dicha puntuación con la obtenida en cualquiera de los méritos recogidos en el apartado cuarto de este plan (Valoración)

Para el reconocimiento de los niveles de carrera profesional horizontal solamente se podrán alegar y valorar los méritos generados durante el periodo de permanencia necesario para el acceso al siguiente nivel al que se pretende acceder. No obstante, para la primera solicitud de reconocimiento de nivel presentada desde la publicación del presente Plan de Valoración, se podrán alegar y valorar todos los méritos generados por el solicitante hasta esa fecha.

Tercero. Solicitud.

El reconocimiento de los sucesivos niveles de carrera profesional horizontal requerirá solicitud previa de la persona interesada, presentada en cualquier momento posterior al cumplimiento de los requisitos.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Podrán presentar solicitud las/os empleadas/os públicas/os incluidos dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de implantación de la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en el Ayuntamiento de Miajadas.

La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Asimismo podrá requerir al personal la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, la Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miajadas sobre reconocimiento de los niveles solicitado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación, esta dictará Resolución en el plazo de dos meses y será notificada a la persona interesada, entendiéndose desestimada si en dicho plazo no recayera resolución expresa.

El reconocimiento de nivel se realizará en el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional en el que se encuentre la persona solicitante en el momento de presentar la solicitud.

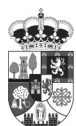
En caso negativo, la empleada o empleado público podrá solicitar una nueva evaluación en la siguiente anualidad, una vez reúna los requisitos, sin perjuicio de los recursos que en su caso procedan contra la Resolución denegatoria.

Los efectos administrativos del reconocimiento de nivel se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud, surtiendo efectos económicos a partir del mes siguiente al de la solicitud.

Cuarto. Valoración.

La puntuación mínima requerida para superar el proceso de valoración para acceder a cada uno de los niveles de carrera profesional horizontal, dentro de cada Cuerpo, Escala o Categoría Profesional es la siguiente:

	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Subgrupo A1, A2, C1, y C2.	100 puntos	125 puntos	150 puntos	175 puntos
Agrupaciones profesionales	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos



Jueves, 13 de febrero de 2025

FORMACIÓN.

Se entenderá por formación recibida el conjunto de actividades que, a través del aprendizaje planificado, tienen por objetivo el mantenimiento y la mejora de la competencia profesional con el fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios, la consecución de los objetivos estratégicos de la organización y el desarrollo profesional de los empleados públicos.

Formación continua.

Las actividades formativas susceptibles de valoración serán:

Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Miajadas o por cualquier Organismo público dependiente de la Junta de Extremadura.

Asistencia a los cursos de formación, seminarios o jornadas organizados o impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos. Así como los cursos de formación organizados o impartidos por las organizaciones sindicales y otras entidades promotoras, al amparo de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

La acreditación de esta formación se realizará por la persona interesada aportando el correspondiente certificado, que deberán indicar el número de créditos/horas de la actividad formativa. Aquellos cursos en cuya certificación no aparezca su duración no serán objeto de valoración.

Se valorarán las actividades formativas conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Formación continua	1 hora = 1 punto. / 1 crédito=10 puntos.
--------------------	--

En las actividades formativas en las que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación se incrementará en un 0,25%, en el caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

En el caso de que la duración venga expresada por días, la equivalencia será de 1 día = 5 horas.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Formación reglada.

Las actividades formativas regladas susceptibles de valoración serán:

Títulos académicos oficiales y másteres universitarios.

Serán objeto de valoración los títulos académicos distintos a los exigidos para el acceso y/o desempeño del puesto de trabajo de cada empleado público.

No se valorarán aquellos títulos académicos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

Serán objeto de valoración los títulos académicos oficiales impartidos por las universidades y centros formativos tanto públicos como privados, siempre que guarden relación con la acción de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias, y no sean exigidos para el acceso y/o desempeño de puesto.

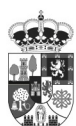
Idiomas.

Serán objeto de valoración los títulos oficiales de idiomas, niveles B1, B2, C1 y C2, en cualquiera de los idiomas cuya impartición por parte de las Escuelas Oficiales Idiomas haya sido autorizada por la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura, así como otros títulos oficiales expedidos por University of Cambridge, Trinity College London, IELTS (International English Language Testing System), TOEFL (iBT) (Test of English as a Foreign Language), y TOEIC 4 Skills (Test of English for International Communication) o similares.

La acreditación de la formación reglada alegada se realizará por la persona interesada aportando certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o titulaciones homólogas, así como mediante la aportación de los documentos oficiales expedidos por las entidades o instituciones correspondientes.

Se valorará la formación reglada conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Títulos Académicos Oficiales	Doctor/ Máster Oficial	50 puntos/título
	Grado o equivalente	40 puntos/título
	Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente	30 puntos/título



Jueves, 13 de febrero de 2025

	Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente	20 puntos/título
Idiomas	Certificación del nivel B1	15 puntos/idioma
	Certificación del nivel B2	30 puntos/idioma
	Certificación del nivel C1	40 puntos/idioma
	Certificación del nivel C2	50 puntos/idioma

TRANSFERENCIA, INNOVACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONOCIMIENTOS.

Se entenderá por transferencia, innovación y difusión de conocimientos el conjunto de actividades realizadas por el personal dirigido tanto a la difusión del conocimiento técnico y organizativo, como a la investigación, divulgación y desarrollo en materias propias de los distintos ámbitos profesionales de la Administración Pública.

2.1 Transferencia del conocimiento.

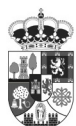
Serán objeto de valoración en concepto de transferencia de conocimientos las siguientes actividades:

Docencia.

Acción de impartir y/o coordinar la formación dirigida al personal del Ayuntamiento de Miajadas y a otros empleados y empleadas públicos dentro de las acciones formativas organizadas, impartidas y homologadas por cualquier Organismo público de pendiente de la Junta de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos. Se incluye en este apartado la docencia impartida en todas las modalidades.

Tutorización.

Entendida como una modalidad de transferencia del conocimiento cuya finalidad es formar en el desempeño de competencias profesionales al personal de cualquier Administración pública o vinculado a las mismas, bien de manera individual o grupal, así como la tutorización del personal con discapacidad intelectual y de prácticas académicas externas de estudiantes.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Coordinación o participación en grupos de trabajo.

Entendidos como el nombramiento y participación en un colectivo de profesionales auspiciado por la Administración con capacidad de estudio, análisis y/o propuesta en materias relacionadas con la actividad de la Administración.

Órganos de selección y provisión del personal de las Administraciones Públicas.

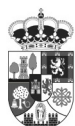
Se valorará la participación en calidad de presidente/a, secretario/a, vocal o asesor/a de los órganos de selección y provisión del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas y/o la Administración General de la Junta de Extremadura, así como la participación tribunales que nombren otras corporaciones locales.

La acreditación de la transferencia del conocimiento alegada y la participación en tribunales se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes. Se valorará la transferencia del conocimiento conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Docencia	1,50 puntos/ hora
Tutorización	30 puntos/tutorización
Coordinación o participación en grupos de trabajo	10 puntos/grupo
Participación en órganos de provisión	30 puntos/órgano
Participación en órganos de selección en calidad de Presidente/a, Secretario/a y/o vocal.	50 puntos/órgano
Participación en órganos de selección en calidad de asesor/a	10 puntos/órgano

2.2 Innovación de conocimientos.

Se entiende por innovación de conocimientos la introducción de novedades o mejoras en los procedimientos, metodología, bienes o servicios que presta la Administración, destinadas a la mejora de la eficacia y eficiencia de la actividad pública.



Jueves, 13 de febrero de 2025

Serán objeto de valoración en concepto de experiencia investigadora las siguientes actividades:

2.2.1. Experiencia investigadora.

Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas y privadas:

Se valorará la participación en calidad de investigador principal o de investigador colaborador en proyectos de investigación financiados por medio de convocatorias de concurrencia competitiva de las Administraciones Públicas o de organismos públicos o privados.

Participación en proyectos I+D+i no competitivos de Administraciones o entidades públicas y privadas.

Se valorará la participación en calidad de investigador principal o de investigador colaborador en proyectos de investigación financiados por las Administraciones Públicas u organismos públicos o privados de forma directa, sin someterse a un régimen de concurrencia competitiva para la obtención de la financiación.

Participación en contratos y convenios de I+D+i con entidades públicas y privadas.

Se valorará la participación en contratos o convenios formalizados con entidades públicas y privadas para el desarrollo de trabajos en materia de I+D+i, en atención al importe económico al que asciendan los mismos.

Participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales.

Se valorará la participación en calidad de miembro o cargo representativo en comités, sociedades científicas, sectoriales y profesionales.

Patentes y modelos de utilidad.

Se valorará la obtención de patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo, distinguiendo entre aquellas que se encuentren o no en explotación.

Dirección de Tesis Doctoral.

Se valorará el ejercicio de funciones de dirección de tesis doctorales desarrolladas en el marco de un programa de doctorado, distinguiendo entre su desarrollo como director o codirector.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La acreditación de la participación en proyectos, contratos o convenios de I+D+i se realizará mediante la aportación de la documentación acreditativa del contrato o convenio formalizado o de la aprobación del proyecto por parte de las entidades financiadoras. En dicha documentación deberá constar la identificación del investigador principal e investigadores colaboradores, el título del proyecto, la fecha, alcance de la participación y, en el caso de contratos o convenios, el importe económico al que ascienden los mismos.

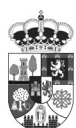
En el caso de participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales, se acreditará por medio de un certificado expedido por el máximo representante de tales entidades.

Respecto de las patentes y modelos de utilidad, se acreditarán por medio del documento acreditativo de su concesión por parte de la Oficina Española de Patentes y Marcas, en el que figure el titular y los inventores técnicos. En el caso de patentes o modelos de utilidad en explotación, deberá aportarse además el correspondiente contrato de compraventa o licencia.

Por último, la dirección de tesis doctorales se acreditará por medio del certificado expedido por el órgano competente de la Universidad en la que se desarrolle la tesis doctoral.

La experiencia investigadora se valorará conforme a la puntuación fijada para cada uno de los siguientes apartados en las tablas que figuran a continuación:

Participación en proyectos I+D+i en convocatorias competitivas de administraciones o entidades públicas y privadas	Investigador principal	4 puntos /proyecto
	Investigador colaborador	2 puntos /proyecto
Participación proyectos de I+D+i no competitivos de administraciones o entidades públicas y privadas	Investigador principal	2 puntos /proyecto
	Investigador colaborador	0,8 puntos /proyecto
Participación en contratos y convenios de I+D+i con entidades públicas y privadas	Hasta 15.000 euros	0,5 puntos /contrato
	Hasta 40.000 euros	1 puntos /contrato
	Más de 40.000 euros	2 puntos /contrato



Jueves, 13 de febrero de 2025

Participación en comités y sociedades científicas sectoriales y profesionales		1 punto/participación
Patentes y modelos de utilidad	En explotación	4 puntos/patente
	Sin explotación	2 puntos/patente
Dirección de Tesis Doctoral	Como director	2 puntos /tesis
	Como codirector	1 punto/tesis

2.2.2 Publicaciones.

Serán objeto de valoración en concepto de publicaciones las siguientes actividades:

Publicaciones en revistas factor de impacto según el Journal Citation Reports.

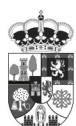
Se valorará la publicación en revistas científicas de impacto, considerándose como tales aquellas incluidas en el Journal Citation Reports (JCR) correspondiente al año de publicación del artículo.

Publicaciones en revistas no incluidas en el Journal Citation Reports.

Se valorará la publicación en revistas distintas de las del apartado anterior que cuenten con ISBN o ISSN.

La acreditación de las publicaciones en revistas se efectuará mediante la presentación de la publicación o fotocopia de las mismas. Si el trabajo no está publicado, aunque sí aceptado, será suficiente la carta de aceptación y copia del trabajo. Las publicaciones se valorarán conforme a la puntuación fijada para cada uno de los siguientes apartados en las tablas que figuran a continuación:

Publicaciones en revistas factor de impacto según el Journal Citation Reports	Como autor	2 puntos/artículo
	Como coautor	1 punto/artículo
Publicaciones en revistas no incluidas en el Journal Citation Reports	Como autor	2 puntos/artículo
	Como coautor	1 punto/artículo



Jueves, 13 de febrero de 2025

2.3. Difusión del conocimiento.

Se entiende como difusión del conocimiento la acción de trasladar los resultados de actividad intelectual entre personas y sistemas para el aumento de la competitividad y la calidad de vida.

Serán objeto de valoración en concepto de difusión del conocimiento las siguientes actividades:

Ponencias impartidas.

Se valorará la impartición de ponencias en congresos, reuniones o jornadas.

Comunicaciones orales y posters.

Se valorará la presentación de posters o comunicaciones orales en congresos, reuniones y jornadas, atendiendo al ámbito de difusión de los mismos.

Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor.

Se valorarán la publicación en calidad de autor o coautor en libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio. No se valorarán como libros las tesis doctorales o los trabajos contenidos en las actas de congresos.

Publicaciones en capítulos de libros.

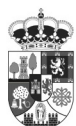
Se valorará la publicación en capítulos de libros que tengan ISBN o ISSN y que pertenezcan a editoriales especializadas de reconocido prestigio, distinguiendo las publicaciones realizadas en calidad de autor o coautor.

Reconocimientos públicos y premios.

Se valorarán las menciones y galardones públicos obtenidos por el reconocimiento de la trayectoria profesional o por un trabajo sobresaliente relacionado con el ámbito profesional o con un tema de interés general y transversal para toda la Administración.

La acreditación de la impartición de ponencias se realizará mediante la aportación por la persona interesada de los certificados expedidos por los órganos competentes.

Las comunicaciones orales o posters se acreditará mediante la certificación del comité organizador del congreso que acredite la exposición/comunicación del mismo.



Jueves, 13 de febrero de 2025

La acreditación de las publicaciones en libros se efectuará mediante la presentación de un ejemplar publicado del mismo.

La acreditación de la publicación de capítulos de libro se efectuará mediante la presentación de una fotocopia del capítulo completo, junto con las primeras páginas del libro publicado donde se incluya título, ISBN e índice.

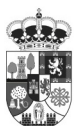
Se valorará la difusión de conocimientos conforme a la puntuación fijada en el siguiente cuadro:

Ponencias		1 punto/ponencia
Comunicaciones orales	Con difusión internacional	1 punto/comunicación
	Con difusión nacional	0,5 puntos/ comunicación
Posters	Con difusión internacional	0,5 puntos/poster
	Con difusión nacional	0,25 puntos/poster
Publicaciones en libros con ISBN o ISSN como autor o coautor		3 puntos/libro
Publicaciones en capítulos de libros	Como autor	1 punto/capítulo
	Como coautor	0,5 puntos/capítulo
Reconocimientos públicos y premios		5 puntos/reconocimiento-premio

...”

PRIMERO. Aprobar la modificación del Acuerdo de Implantación de la Carrera Profesional Horizontal del Ayuntamiento de Miajadas (B.O.P. N.º 217, de 12 de Noviembre de 2018), para la inclusión en el mismo del Plan Anual de Valoración actualizado a efectos del reconocimiento de los distintos niveles de carrera profesional horizontal del Ayuntamiento de Miajadas.

SEGUNDO. Aprobar la implantación del 100% de Nivel 2 de Carrera Profesional Horizontal, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.



Jueves, 13 de febrero de 2025

TERCERO. Publicar el presente acuerdo para general conocimiento en el B.O.P. de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la relación con el art. 45.1.a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miajadas, 6 de febrero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE-PRESIDENTE

